



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 12 de Enero del 2005.

P.O. N° 5

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada **MARIA DEL CARMEN HINOJOSA DE CARDENAS**, Titular de la Notaría Pública número 130, con ejercicio en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en San Fernando, Tam., licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; así mismo se autoriza al Ciudadano Licenciado **CARLOS JAIME GALVAN CURIEL**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, durante la licencia concedida a la Titular de la mencionada Notaría..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**", A.C., el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 3

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Eduardo Rodríguez González. (2ª. Publicación)..... 6

R. AYUNTAMIENTO JAUMAVE, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el ejercicio del año 2005, del municipio de Jaumave, Tamaulipas..... 7

R. AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el ejercicio del año 2005, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas..... 7

R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos del ejercicio del 2005, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas..... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **MARIA DEL CARMEN HINOJOSA DE CARDENAS**, Notario Público número 130, con ejercicio en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en San Fernando, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 13 de diciembre de 1974 se expidió, a favor de la Ciudadana Licenciada **MARIA DEL CARMEN HINOJOSA DE CARDENAS**, Fiat de Notario Público número 130, para ejercer funciones en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Fernando, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 417 (cuatrocientos diecisiete), a fojas 80 (ochenta) frente, de fecha 6 de enero de 1975.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 13 de octubre de 2003, surtiendo efectos a partir del día 1° de noviembre de ese año, se concedió a la Ciudadana Licenciada **MARIA DEL CARMEN HINOJOSA DE CARDENAS**, Notario Público número 130, con ejercicio en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **CARLOS JAIME GALVAN CUIEL**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida a la titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que por escrito de fecha 8 del presente mes y año, la Ciudadana Licenciada **MARIA DEL CARMEN HINOJOSA DE CARDENAS**, en su carácter de Notario Público número 130, de San Fernando, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida nueva licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **CARLOS JAIME GALVAN CUIEL**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida, subsistiendo para el efecto la garantía otorgada en los términos del artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado en vigor.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de agosto de 1988, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **CARLOS JAIME GALVAN CUIEL**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 842 (ochocientos cuarenta y dos), a fojas 151 (ciento cincuenta y uno) vuelta, de fecha 1° de noviembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Ciudadana Licenciada **MARIA DEL CARMEN HINOJOSA DE CARDENAS**, titular de la Notaría Pública número 130, con ejercicio en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en San Fernando, Tamaulipas, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, a partir del día 1° de noviembre del presente año.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **CARLOS JAIME GALVAN CUIRIEL**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida a la titular de la Notaría Pública número 130, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los Ciudadanos Licenciados **MARIA DEL CARMEN HINOJOSA DE CARDENAS** y **CARLOS JAIME GALVAN CUIRIEL** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2003, la ciudadana **GRACIELA GALVAN GARCIA**, representante legal de la persona moral "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en calle 14, número 112, entre Boulevard Las Fuentes y Fuente de Trevi, colonia Aztlán, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **GRACIELA GALVAN GARCIA**, como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **MA. HORMENCINDA ZAMORA DE LEON**, Supervisora de educación inicial de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral “**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral “**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**”, **A.C.**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral “**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral “**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP115 /2004, de fecha 7 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral “**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**”, **A.C.**, el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL, con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en calle 14, número 112, entre Boulevard Las Fuentes y Fuente de Trevi, colonia Aztlán, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral “**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**”, **A.C.**, reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, con alumnado mixto, en los turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en calle 14, número 112, entre Boulevard Las Fuentes y Fuente de Trevi, colonia Aztlán, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0308433**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada “**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral “**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **GRACIELA GALVAN GARCIA**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral “**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, deberá ostentarse como una institución educativa particular, así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral “**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SAN GABRIEL**", **A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN GABRIEL**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE.

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil cuatro, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte de los Servidores Públicos los CC. ISIDRO CRUZ ESPINOZA Y EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, en su carácter de Agentes de la policía Ministerial en el Estado; así mismo se determina que no existe responsabilidad administrativa por parte del C. JOSE DE LA PAZ PEREZ MORALES, en su carácter de Jefe de Grupo, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia;-----

---- **SEGUNDO.-** Se impone sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia en el Estado, a los Servidores Públicos: por cuanto hace al C. ISIDRO CRUZ ESPINOZA, consiste en Suspensión Temporal de sus Funciones por un periodo de dos días sin goce de sueldo; y para el ex - servidor, EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, Inhabilitación por dos días; así mismo y por acuerdo del C. Procurador General de Justicia en el Estado, se Absuelve de toda responsabilidad al C. JOSE DE LA PAZ PEREZ MORALES; debiendo remitir copia de la resolución, al Director Administrativo para que se agregue en el expediente personal.-----

---- **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado;-----

---- **CUARTO.-** Ejecútase la sanción por conducto de la Dirección de la Policía Ministerial por cuanto hace al primero de los prenombrados, y por cuanto hace al segundo a través de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Contraloría Gubernamental, una vez que haya quedado firme la presente resolución.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO JAUMAVE, TAM.

Hacemos de su conocimiento que con fecha 30 de Noviembre del 2004, y según consta en el Acta de la 54ava. sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de JAUMAVE, TAMAULIPAS; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 49 Fracción XIV, del mismo Código, se aprobó con base en los probables ingresos a recibirse, el PRESUPUESTO DE EGRESOS a ejecerse para el próximo año 2005, habiendo quedado como sigue:

CAPITULO	CONCEPTO	PESOS	%
31000	SERVICIOS PERSONALES	3,000,000.00	12.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	800,000.00	3.20
33000	SERVICIOS GENERALES	1,500,000.00	6.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,200,000.00	8.80
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	1,050,000.00	4.20
36000	OBRAS PUBLICAS	11,600,000.00	46.40
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,050,000.00	12.20
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	700,000.00	2.80
39000	DEUDA PUBLICA	1,100,000.00	4.40
TOTAL		25,000,000.00	100%

(VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. RICARDO LOPEZ LAURIANO.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- PROFR. HUGO HORACIO HERNANDEZ REYNA.- Rúbrica.- EL SINDICO MUNICIPAL.- C. CIRILO MARTINEZ GARCIA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFR. SECUNDINO MEZQUITIC ZUÑIGA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO, TAM.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO
31000	SERVICIOS PERSONALES	13,865,000.00
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	2,800,000.00
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	3,300,000.00
31104	COMPENSACION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	6,800,000.00
31206	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	235,000.00
31207	PRIMA VACACIONAL A PERSONAL CONFIANZA	30,000.00
31209	AGUINALDOS DE FUNCIONARIOS	300,000.00
31211	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	300,000.00
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	100,000.00

32000	BIENES DE CONSUMO	2,360,000.00
32101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	420,000.00
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO, CINE Y GRABACION	60,000.00
32103	MATERIAL DE IMPRESION	100,000.00
32104	MATERIAL DIDACTICO	10,000.00
32105	MATERIAL DE COMPUTACION	20,000.00
32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	60,000.00
32110	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	200,000.00
32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	80,000.00
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	10,000.00
32301	GASOLINA	1,000,000.00
32303	GAS L. P.	100,000.00
32304	ACEITES Y ADITIVOS	10,000.00
32401	ALIMENTACION DIVERSA	280,000.00
32403	UTENSILIOS Y TRASTOS PARA ALIMENTOS	10,000.00
33000	SERVICIOS GENERALES	8,990,234.00
33104	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS	25,000.00
33111	REPARACION Y MTTO. DE EQ. DIVERSO	10,234.00
33112	REPARACION Y MTTO. DE EQ. DE OFICINA	20,000.00
33113	REPARACION Y MTTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	70,000.00
33115	REPARACION Y MTTO. DE EDIFICIOS	50,000.00
33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	275,000.00
33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	360,000.00
33122	SERVICIO TELEFONICO, TELEGRAFICO Y POSTAL	500,000.00
33125	FLETES Y MANIOBRAS	25,000.00
33126	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	5,500,000.00
33201	CONGRESOS Y SEMINARIOS	100,000.00
33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	75,000.00
33203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	300,000.00
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	1,200,000.00
33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	30,000.00
33305	PLACAS Y TENENCIAS	200,000.00
33307	GASTOS FINANCIEROS	50,000.00
33498	SEGUROS Y FIANZAS	200,000.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	8,340,000.00
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	3,050,000.00
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	140,000.00
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	240,000.00
34105	ACTIVIDADES DEL DIF.	1,800,000.00
34106	BECAS	250,000.00
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	1,000,000.00
34201	AYUDAS FUNERARIAS	100,000.00
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	100,000.00
34204	FOMENTO DEPORTIVO	100,000.00
34305	JUBILACIONES Y PENSIONES	450,000.00
34306	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD	200,000.00
34401	HONORARIOS MEDICOS	100,000.00
34402	MEDICAMENTOS	350,000.00
34403	HOSPITALIZACION	100,000.00

34404	LABORATORIOS QUIMICOS Y RADIOLOGICOS	120,000.00
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	240,000.00
35000	BIENES INVENTARIABLES	2,360,000.00
35104	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	450,000.00
35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	150,000.00
35109	HERRAMIENTA	200,000.00
35112	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	560,000.00
35113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	500,000.00
35114	EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
36000	OBRA PUBLICA	26,917,652.00
36202	POR ADMINISTRACION	1,000,000.00
36204	MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	550,000.00
36209	GASTOS DE ADMINISTRACION	2,000,000.00
36215	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	19,787,652.00
36300	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECI	3,580,000.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	22,158,812.00
37101	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	300,000.00
37102	ALUMBRADO PUBLICO	500,000.00
37103	LIMPIEZA PUBLICA	2,550,000.00
37105	PANTEONES	200,000.00
37106	RASTRO	600,000.00
37107	PARQUES Y JARDINES	500,000.00
37108	H. CUERPO DE BOMBEROS	25,000.00
37109	H. CUERPO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	3,517,238.00
37110	TRANSITO LOCAL	100,000.00
37111	PROTECCION CIVIL	240,000.00
37200	FORTAMUN	13,626,574.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	60,800.00
38102	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	50,000.00
38103	GASTOS DE TRIBUNAL Y ARBITRAJE	10,800.00
39000	DEUDA PUBLICA	500,000.00
39101	AMORTIZACION POR CREDITOS RECIBIDOS DE PROVEEDORES ANTERIORES	500,000.00
TOTAL		85,552,498.00

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- JUAN JOSE GALVAN GARCIA.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN OVERLIN VILAFRANCA GARCIA.- Rúbrica.- 1er. SINDICO.- DR. HUGO V. MALLOZZI TREVIÑO.- Rúbrica.- 2do. SINDICO.- ERNESTO PEREZ HERNANDEZ.- Rúbrica.- 1º. REGIDOR.- PROFR. JOSE MANUEL GONZALEZ VAZQUEZ.- Rúbrica.- 2º. REGIDOR.- T.L.Q. JUAN ANTONIO PARDO VAZQUEZ.- Rúbrica.- 3º. REGIDOR.- ING. JOSE RODOLFO GARZA GARZA.- Rúbrica.- 4º. REGIDOR.- C. JUAN RENE GALVAN DE LA ROSA.- Rúbrica.- 5º. REGIDOR.- PROFRA. OFELIA GOMEZ ROCHA.- Rúbrica.- 6º. REGIDOR.- C. JOSE LUIS RUVALCABA MARTINEZ.- Rúbrica.- 7º. REGIDOR.- C. JUAN PEREZ LOAIZA.- Rúbrica.- 8º. REGIDOR.- C.P. LETICIA YAZMIN CISNEROS SILVA.- Rúbrica.- 9º. REGIDOR.- ING. LEOPOLDO ACEVEDO SERRANO.- Rúbrica.- 10º. REGIDOR.- C. MATIAS GONZALEZ MEDELLIN.- Rúbrica.- 11º. REGIDOR.- PROFRA. MARIA FIDENCIA ESQUIVEL RODRIGUEZ.- Rúbrica.- 12º. REGIDOR.- T.L.C. RENE REYES CANTU.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha **23 de Diciembre del 2004**, y según consta en el **Acta No. 124** de la sesión del ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3°. Y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 49 Fracción XIV, del mismo Código, se aprobó con base en los probables ingresos a recibirse, **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS** a ejercerse para el próximo año 2005, habiendo quedado como sigue:

CUENTA	NOMBRE	PESOS	%
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,650,000.00	13.68
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 1,240,000.00	3.65
33000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,575,000.00	7.56
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 2,568,000.00	7.55
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 791,000.00	2.33
36000	OBRAS PUBLICAS	\$ 14,214,000.00	41.81
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 5,782,000.00	17.01
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 20,000.00	0.06
39000	DEUDA PUBLICA	\$ 2,160,000.00	6.35
TOTAL		\$ 34,000,000.00	100%

(TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100MN)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.-
 PROF. JUVENAL MARTINEZ VAZQUEZ.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C.P. BELEN
 TOVAR VILLAFRANCO.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- C. EVERARDO CASANOVA
 RIOS.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO.- C. WILBERT HERNANDEZ CASTILLO.- Rúbrica.**



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 12 de Enero de 2005.

NÚMERO 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 819/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Licenciado Juan José de la Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DIVISIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MÉXICO S.A. DE C.V., y quien la represente legalmente Ingeniero Carlos Nelson López Guerrero, y Ma. De Lourdes Leal de López, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio rústico de agostadero municipio de Villa Aldama, Tamaulipas, por carretera Estación Manuel Villa Aldama kilómetro 33.5 hacia la derecha por Ejido Lauro Aguirre, por brecha 8.0 kilómetro hasta llegar al precio. Sección 1, Número 81182, Legajo 1624, de fecha 18 de mayo de 1993 del municipio de Villa Aldama, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 2,836.83 metros con propiedad de los Señores Pumarejo; AL SUR en 2,836.83 metros con Ejido Lauro Aguirre; AL ESTE en 705.00 metros con Luz María Filizardo de Pumarejo y Carmen San Román de Pumarejo, AL OESTE en 705.00 metros con propiedad de los Señores Pumarejo. Con una superficie de 200-00-00 has. Valor comercial en N. R. \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal donde se encuentre ubicado el inmueble, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos rematándose en pública almoneda y al mejor postor, inmueble que se saca remate en Primera Almoneda señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

9.-Enero 4, 6 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. GUADALUPE TREVIÑO FLORES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1088/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. ALBERTO GUADALUPE MARTÍNEZ BARRON.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. GUADALUPE TREVIÑO FLORES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

35.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. DAMIÁN FLORES VÁZQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas,

ordenó radicar el Expediente Familiar Número 212/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por la C. FRANCISCA RINCÓN CRUZ, en contra de Usted, en el que le reclama; a).- La disolución del vínculo matrimonial.- b).- Disolución de la Sociedad Conyugal conforme a la Ley.- c).- El pago de los gastos y cotas que originen conforme al desarrollo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 9 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

36.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALICIA DEL TORO VALDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace constar que la C. Lic. Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2004 dos mil cuatro, radicó el Expediente 1024/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ JUAN DE LEÓN ESPINDOLA, en contra de la C. ALICIA DEL TORO VALDEZ

Y por auto de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2004 dos mil cuatro, se ordenó emplazar a Usted, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, conteste la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer al respecto; en la inteligencia que las copias de traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el secreto de este Juzgado.- Se expide el presente a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cuatro 2004.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

37.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. AIDÉ RODRÍGUEZ C.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 294/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, End. en proc. de MARÍA DOLORES LONGORIA ZURITA, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 1 de julio del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

38.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

JUAN ENRIQUE CELESTINO BRAVO Y

ROSA ISELA MARRUFO RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil cuatro, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 456/2004, relativo al Juicio de Ordinario Civil promovido por PABLO PÉREZ HUERTA y otra en contra de Ustedes.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedado las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

39.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

REYNALDO PONCE MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, radicó Expediente 183/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva en contra de REYNALDO PONCE MARTÍNEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva a mi favor sobre el bien que se identifica como el solar número cuatro de la manzana tres, ubicado en la Calle Lerdo de Tejada número 112, de la Colonia Rodríguez de esta Ciudad, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 2822, Legajo 57 correspondiente al Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta, por haber operado el tiempo y condiciones necesarias a mi favor; B).- La declaración y reconocimiento de que se ha consumado la usucapión a mi favor y me he convertido en legítimo propietario del predio urbano que se identifica como solar número cuatro de manzana número tres, de la colonia Rodríguez de esta Ciudad, con una superficie de 546.00 (Quinientos cuarenta y seis metros) con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE en 18.20 M. con calle Sebastián Lerdo de Tejada, AL SUR en 18.20 M. con solar número 8, AL ESTE con 30 M., solar número 5, y AL OESTE en 30 M., con solar número 3; C.- Como consecuencia de haberse consumado la usucapión, la cancelación de la inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad que aparece a nombre del referido señor Reynaldo Ponce Martínez. D).- El pago de gastos y costas del presente Juicio.- Habiéndose dictado dentro del mismo los siguientes proveídos.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, diecisiete de marzo del año (2003) dos mil cuatro.

Téngase por presentada al C. MIGUEL LÓPEZ REYNA, con su curso que antecede, documentos y copias simples que se acompañan; demandando en la Vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva, en contra del C. REYNALDO PONCE MARTÍNEZ; a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00183/2004 y fórmese expediente, por otra y toda vez que el actor manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, previo a proveer lo que corresponda respecto al emplazamiento, gírense oficios al Director de Seguridad Pública y Vialidad en el Estado y Comandante de la Policía Ministerial del Estado de esta Ciudad y en las ciudades de Tampico y Madero, Tamaulipas, a fin de que se sirvan ordenar a elementos a su mando que procedan a la localización del domicilio del C. REYNALDO PONCE MARTÍNEZ y hecho que sea lo anterior deberán de informar a este Juzgado el resultado obtenido.- Así mismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 251 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a fin de que se sirva realizar la inscripción provisional de que el bien inmueble materia del presente Juicio se encuentra sujeto a litigio y se perjudique a cualquier tercero adquirente.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 22, 40, 52, 53, 66, 67, 92, 192, 195, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 619, 620 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil (Patrimonial) en esta

Ciudad, actuando con la Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Al calce dos firmas ilegibles.- En su fecha se publica en lista.- CONSTE.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, al día primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Téngase por presentado al C. MIGUEL LÓPEZ REYNA, con su curso que antecede, visto el contenido del mismo y estado de autos, toda vez que fue informado por medio de la Comandancia Regional de la Policía Ministerial del Estado, del Delegado de Seguridad Pública y Vialidad con residencia en Ciudad Madero, Tampico y Altamira, Tamaulipas, así como también obra en autos el oficio remitido por el Encargado del Despacho de la Oficialía Segunda del Registro Civil en Tampico, Tamaulipas, quien informa que no se encontró asentada ningún acta de defunción del C. REYNALDO PONCE MARTÍNEZ, lo anterior en atención al informe rendido por el Comandante Regional de la Policía Ministerial del Estado toda vez que refiere que les fue informado por una sobrina del demandado, que éste tiene tiempo de haber fallecido, en consecuencia de lo anterior, se ordena emplazar por Edictos al demandado REYNALDO PONCE MARTÍNEZ, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 40, 66, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza.- DOY FE.- Al calce dos firmas ilegibles.- En seguida se publicó en lista.- CONSTE.

Habiéndose ordenado emplazarlo a Juicio por medios de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así mismo deberán de fijarse en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días a fin de que produzca contestación a la demanda, contados estos a partir del día siguiente de su última publicación; en la inteligencia que las copias de la demanda y literales exhibidos dentro del mismo, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.- Para este fin se expide el presente en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

40.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha siete de octubre del año en curso, dictado dentro del

Expediente Número 201/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Luis Enrique Rodríguez Rodríguez end. en proc. de DOLORES LONGORIA ZURITA, en contra de Usted, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de octubre del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

41.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ JAIME GÓMEZ MUNGUÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 1016/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. LIZBETH GARCÍA ALDAPE en contra del C. JOSÉ JAIME GÓMEZ MUNGUÍA de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une y que fuera celebrado el día veintisiete de diciembre del dos mil tres, ante el Oficial Segundo del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas.

b).- Se me otorgue de manera definitiva la custodia de nuestra menor hija SHANTAL GÓMEZ GARCÍA.

C.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 30 de noviembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

42.-Enero 11, 12 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiuno de octubre del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Familiar Número 290/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INÉS PÉREZ HERNÁNDEZ, promovido por la C. MARÍA TEMISTOCLES MARTÍNEZ SÁNCHEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

50.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 861/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ABAD MARTÍNEZ DEL VALLE y denunciado por FRANCISCA MARTÍNEZ DEL VALLE y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial edición matutina, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que parezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación Edicto.- Es dado el presente a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

51.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 01049/2004, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) JOSÉ REFUGIO FERNÁNDEZ RUIZ, denunciado por el(la) C. ALICIA FERNÁNDEZ SAAVEDRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 16 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

52.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de ocho de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1254/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO BALBOA BUJANOS Y RITA REVILLA LÓPEZ, denunciado por HÉCTOR FERNANDO, VÍCTOR MANUEL, CARMEN, LIDIA ANGELINA, ROBERTO, RITA, OLGA, ROSA MARÍA, PABLO Y GLORIA DE APELLIDOS BALBOA REVILLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

53.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 01100/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LEOCADIA HERNÁNDEZ OLIVA, denunciado por el C. JOSÉ FAUSTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los cuatro días del mes de enero del dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

54.-Enero 12.-1v.

AVISO NOTARIAL.

Notaria Pública Número 98.

Cd. Victoria, Tam.

En cumplimiento al Artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, me permito avisar que con esta fecha, doy Inicio a mis Funciones como Titular de la Notaría Pública No. 98, señalando como domicilio en la cual se ubicará la misma, Juárez 220 "A" oriente, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 98.

LIC. MARÍA DEL CARMEN TEJEDA RAMÍREZ.

Rúbrica.

55.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1098/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NABOR RAMÍREZ RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO LÓPEZ DE RAMÍREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

56.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado,

por auto de fecha ocho del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 01050/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) GUSTAVO SAENZ GARZA, denunciado por el(la) C. ALEJANDRA SEGURA MARTÍNEZ DE SAENZ Y ALEJANDRA SAENZ SEGURA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 10 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

57.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NAZARIO ELIZONDO GONZÁLEZ, denunciado por la C. CONSUELO NARANJO DUEÑAS, bajo el Número 01101/2004, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

58.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, el Expediente No. 02131/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LIBORIO TREVIÑO RAMOS, denunciado por JOSÉ MANUEL TREVIÑO ESPINOSA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

59.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, el Expediente No. 02132/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su esposa GLORIA HUERTA GARCÍA, denunciado por AGAPITO MARTÍNEZ RESENDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

60.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01851/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora LIDIA ARREOLA DE LA GARZA, denunciado por los CC. ROBERTO ESPARZA LÓPEZ Y ALMA ELVIRA ESPARAZA ARREOLA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de diciembre de 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

61.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01852/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MELQUIADES LEIJA ARIAS, denunciado por la C. MA. DEL REFUGIO BOCANEGRA LÓPEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ,

tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

62.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de octubre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2173/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RANGEL MORALES Y ANDREA RUIZ GUTIÉRREZ, denunciado por BENITO RANGEL RUIZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

63.-Enero 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2567/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ AGUSTÍN ANTU CANTU, denunciado por ESPERANZA GAONA PESCADOR, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Albacea Provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

64.-Enero 12.-1v.